

Zárate, 29 DIC. 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 5045, promulgada mediante Decreto 1179/2023; el Decreto 1208/23; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 5045, sancionada con fecha 15 de diciembre de 2023 se aprobó el organigrama municipal del Departamento Ejecutivo que entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2024;

Que, dicho organigrama aprobado crea las distintas secretarías y subsecretarías del Departamento Ejecutivo, delegando en éste último la creación y establecimiento de las direcciones generales y direcciones, y de las jefaturas de departamento y de división que resulten necesarias;

Que, el Decreto 1208/23 aprobó la estructura orgánica funcional de sus aperturas inferiores, incluyendo Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones, Departamentos y/o Divisiones en las mismas para cumplir con las funciones asignadas a cada una;

Que, la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte aprobada en el apartado E) del artículo 2do del Decreto 1208/23 necesita actualizar sus dependencias inferiores en atención a las bajas, altas y cambios de denominaciones de áreas sugeridas a último momento, las cuales por error involuntario no fueron incluidas con la aprobación del Decreto 1208/23;

Que, en ese marco se pretende sustituir las áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte previstas en el apartado E) del Decreto 1208/23 por las que se aprueba a continuación;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el apartado E) del artículo 2do del Decreto 1208 de fecha 28 de diciembre de 2023, por el texto que se reproduce a continuación:

" E) SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:

E) 1°- Créase dentro de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, y dependiente directamente de ésta, la **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL**; dependiente de ésta los siguientes departamentos:

- 1.1. Departamento de Planificación Operativa;
- 1.2. Departamento de Administración de Expedientes;
- 1.3. Departamento de Compras y Contrataciones;
- 1.4. Departamento de Enlace de Recursos Humanos

E) 2°- Créanse dentro de la **SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL Y ECONOMÍA SOCIAL** las siguientes direcciones:

2.1.- **DIRECCIÓN DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS BARRIALES**; dependiente de ésta el siguiente departamento:

- 2.1. Departamento de Apoyo a Emprendimientos Barriales y Micropymes;

///2-

2.2.- DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y MICROPYMES; dependiente de ésta los siguientes departamentos:

- 2.2.1. Departamento de Economía Social;
- 2.2.2. Departamento de Coordinación Territorial;
- 2.2.3. Departamento de Cooperativas;

E) 3°- Créase dentro de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR, y dentro de ésta la siguiente dirección:

3.1.- DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN EDUCATIVA; dependiente de ésta el siguiente departamento:

- 3.1.1. Departamento de Asistencia Académica;

E) 4°- Créanse dentro de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA la, y dentro de ésta última las siguientes direcciones y departamentos:

4.1.- DIRECCIÓN GENERAL DE CONTENIDOS CULTURALES Y FIESTAS POPULARES; dependiente de ésta el siguiente departamento:

- 4.1.1. Departamento Técnico Cultural;
- 4.1.2. Departamento de Administración y Presupuesto;

4.2.- DIRECCIÓN DE ESPACIOS CULTURALES; dependiente de ésta el siguiente departamento:

- 4.2.1. Departamento de Inclusión Cultural y Talleres;

4.3.- DIRECCIÓN DE MUSEOS, ARCHIVO HISTÓRICO Y BIBLIOTECA MUNICIPAL;

4.4.- Departamento de Promoción Cultural y Economía Creativa;

4.5.- Departamento de Programas Estratégicos;

- 4.5.1.- División de Tango y Folclore;

E) 5°- Créanse dentro de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES las siguientes direcciones generales y direcciones:

5.1.- DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA; dependiente de ésta el siguiente departamento:

5.1.1. Departamento de Administración de Espacios Públicos; y dependiente de éste las siguientes divisiones:

- 5.1.1.1. División Campo Social y Deportivo Municipal;
- 5.1.1.2. División DAM;
- 5.1.1.3. División Velódromo;

5.2.- DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ESPACIOS DEPORTIVOS; dependiente de ésta los siguientes departamentos:

5.2.1. Departamento de Deporte Adaptado;

5.2.2. Departamento de Deporte y Recreación Lima; y dependiente de éste las siguientes divisiones:

- 5.2.2.1. División CEF Lima;

///-

1113.-

E) 6°- Créanse dentro de la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO** las siguientes direcciones y departamentos:

6.1.- Departamento de Operativos de Cercanía;

6.2.- Departamento de Presupuesto Participativo;

6.3.- Departamento de Adicciones;

6.4.- Departamento de Programas Nacionales y provinciales;

6.5.- Departamento de Centros de Participación Municipal;

6.6.- DIRECCIÓN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO y CULTO; dependiente de ésta el siguiente departamento:

6.6.1. Departamento de Organizaciones;

6.7.- DIRECCIÓN DE NIÑEZ, FAMILIA Y SERVICIO LOCAL; dependiente de ésta el siguiente departamento:

6.7.1. Departamento de Niños, Niñas y Adolescentes; y dentro de este las siguientes divisiones:

6.7.1.1. División de Servicio Local;

6.7.1.2. División Casa del Niño y Desarrollo Infantil;

6.8.- DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD; dependiente de esta los siguientes departamentos:

6.8.1. Departamento de Políticas de Género; y dentro de este la siguiente división:

6.8.1.1. División Casa de la Mujer y Diversidades;

6.8.2. Departamento de Derechos Humanos;

6.9.- DIRECCIÓN DE JUVENTUD; dependiente de ésta los siguientes departamentos:

6.9.1. Departamento de Juventud; y dentro de este la siguiente división:

6.9.1.1. División Área de la Casa de la Juventud;

6.9.2. Departamento de Programas de Juventud;

6.9.3. Departamento de Desarrollo Profesional y Cultural Joven;

6.9.4. Departamento de Juventud de Lima;

6.10.- DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD; dependiente de ésta el siguiente departamento:

6.10.1. Departamento de Discapacidad e Inclusión;

6.11.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y HABITAT SOCIAL; dependiente de esta los siguientes departamentos:

6.11.1. Departamento de Servicio Social de Habitat;

6.11.2. Departamento de Arquitectura;

6.11.3. Departamento de Monitoreo Territorial; y dentro de este la siguiente división:

6.11.3.1. División de Monitoreo Territorial;

*Intendencia Municipal
de Zárate*

1114.-

6.11.4.- Departamento de Desarrollo Comunitario y Demanda; y dentro de este la siguiente división:

6.11.4.1.- División de Entramados Sociales y Registro de la Demanda;

6.12.- DIRECCIÓN DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DE ADULTOS MAYORES;

6.13.- DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES; dependiente de ésta la siguiente división.

6.13.1.- División de Hogar de Ancianos;

6.14.- DIRECCIÓN DE ABORDAJE, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE DEPÓSITO; dependiente de ésta los siguientes departamentos:

6.14.1. Departamento de Asistencia Directa;

6.14.2. Departamento de Depósito;

6.15.- DIRECCIÓN DE ISLAS

6.15.1.- Departamento de Islas

6.15.2.- Departamento de Abordaje en Islas

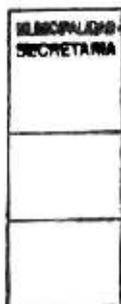
6.16.- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE CLUBES DE BARRIO Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD; dependiente de ésta los siguientes departamentos:

6.16.1.- Departamento de Clubes de Barrio;

6.16.2.- Departamento de Relaciones con la Comunidad Deportiva;"

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. IGNACIO JERÓNIMO SUAREZ OGALLAR.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.




Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate



DECRETO N°: 1397


MARCELO MATZKIN

Intendente Municipalidad de Zárate